

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Murga Rodríguez, en nombre y representación de la Entidad demandante "Comercial Mirasierra, S. A.", frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 30 de julio de 1979 y del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de marzo de 1981, a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los actos administrativos anteriormente dichos, así como la liquidación tributaria a la que ambos se refieren; debiendo la Administración demandada practicar una nueva, aplicando provisionalmente la reducción del 75 por 100 de la base imponible, así como devolver a la Entidad reclamante lo ingresado en exceso; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

22791 ORDEN de 23 de junio de 1983 por la que se establecen determinadas Administraciones de Hacienda en Madrid y provincia.

Ilmo. Sr.: Avanzado el proceso de establecimiento de Administraciones de Hacienda inicialmente previsto para la provincia de Madrid, es necesario continuarlo agotando las posibilidades que ofrece la utilización de estos órganos mediante la ampliación del plan, que queda definitivamente estructurado con la presente Orden, para lo que se hace uso de la autorización concedida por la disposición final primera del Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. 1. Se establecen las siguientes Administraciones de Hacienda:

- a) Retiro, Salamanca, Latina, Villaverde, Mediodía, Vallecas, San Blas y Hortaleza, en Madrid.
- b) Alcobendas-San Sebastián de los Reyes, Aranjuez, Colmenar Viejo, El Escorial, Fuenlabrada, Leganés, Navalcarnero y Torrejón de Ardoz, en la provincia de Madrid.

2. El ámbito territorial de cada una de las Administraciones de Hacienda a que se refiere el párrafo anterior es el que se señala en el anexo que se acompaña a esta Orden.

3. En la fecha en que se disponga la iniciación del funcionamiento de cada una de las nuevas Administraciones citadas en el apartado 1 de este número, se reducirá el ámbito territorial de las anteriormente establecidas, perdiendo los distritos, zonas recaudatorias o pueblos que se incorporan a las nuevas, y pasarán a denominarse Centro, Fuencarral, Ciudad Lineal, Moratalaz, Chamartín y Arganzuela las establecidas por Ordenes ministeriales de 25 de abril y 14 de noviembre de 1979 y 25 de marzo de 1980.

Segundo.—Por Orden ministerial se determinará la estructura orgánica, las funciones y la fecha de iniciación de las actividades de cada una de las Administraciones de Hacienda que se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

ANEXO

Ámbito territorial de las Administraciones de Hacienda

1. Administración de Retiro: Abarca el área de la zona de recaudación número 3 de Madrid capital, que se segrega de la antigua de Centro-Retiro.
2. Administración de Salamanca: Abarca el área de la zona de recaudación número 4 de la capital, que se segrega de la antigua de Chamartín-Salamanca.
3. Administración de Latina: Abarca la zona recaudatoria número 10 de la capital, que se segrega de la de Carabanchel.
4. Administración de Villaverde: Abarca la zona de recaudación número 12 de la capital, que se segrega de la que encabezaba Arganzuela.
5. Administración de Mediodía: Abarca la zona recaudatoria número 13 de la capital, que se segrega de la anterior de Arganzuela-Villaverde.

6. Administración de Vallecas: Abarca la zona de recaudación número 14 de la capital, que se separa de Moratalaz.
7. Administración de San Blas: Abarca la zona de recaudación número 17 de la capital, que se segrega de la de Ciudad Lineal.
8. Administración de Hortaleza: Abarca la zona recaudatoria número 18 de la capital, que se separa de Fuencarral.
9. Alcobendas-San Sebastián de los Reyes: Abarca ambos términos municipales.
10. Aranjuez: Abarca la zona de recaudación de Aranjuez, que se desglosa de la Administración de Getafe.
11. Colmenar Viejo: Abarca el área de la zona de recaudación de Colmenar Viejo, excepto los términos municipales de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes.
12. Administración de El Escorial: Abarca el área de la zona de recaudación de San Lorenzo de El Escorial.
13. Administración Fuenlabrada: Abarca los términos municipales de Fuenlabrada, Batres, Casarrubuelos, Cubas, Griñón, Humanes de Madrid, Moraleja de en Medio y Serranillos del Valle, que se segregan de la Administración de Getafe.
14. Administración de Leganés: Abarca el término municipal de Leganés, que se segrega de la Administración de Hacienda de Móstoles.
15. Administración de Navalcarnero: Abarca la zona de recaudación de Navalcarnero, que se segrega de la Administración de Móstoles.
16. Administración de Torrejón de Ardoz: Abarca la zona de recaudación 2.ª de Alcalá de Henares, con capitalidad en Torrejón de Ardoz.

22792 ORDEN de 23 de junio de 1983 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada el 29 de noviembre de 1982 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 301.883, interpuesto por don Ramón Pérez Cabrero y Cendrá, y acumulados.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 29 de noviembre de 1982 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 301.883, interpuesto por don Ramón Pérez Cabrero y Cendrá, y los acumulados números 301.892 y 302.111, «Compraventa de Fibras de Algodón, S. A.»; 301.893 y 302.118, «Hilaturas Gosypium, S. A.»; 301.895, «Juan Par y Compañía, S. R. C.»; 301.896, «Guasch Hermanos, S. A.»; 302.109, «José A. Gomis, S. A.»; 302.112, «Compañía Algodonera Juan Mato, S. A.»; y 302.117, «Starlux, S. A.», contra los acuerdos del Consejo de Ministros de 10 de noviembre de 1972 y 28 de enero de 1973, desestimatorios de los recursos interpuestos contra el Decreto de 28 de noviembre de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Pérez Cabrero y Cendrá y los acumulados «Compraventa de Fibras de Algodón, S. A.», «Hilaturas Gosypium, S. A.», «Juan Par y Compañía, S. R. C.», «Guasch Hermanos, S. A.», «José A. Gomis, S. A.», «Compañía Algodonera Juan Mato, S. A.» y «Starlux, S. A.», debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos del Consejo de Ministros de 10 de noviembre de 1972 y 28 de enero de 1973, que declararon ajustado a derecho el Decreto de 28 de noviembre de 1968; desestimando las restantes peticiones de los recurrentes. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el 'Boletín Oficial del Estado' se insertará en la 'Colección Legislativa', definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 23 de junio de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

22793 ORDEN de 28 de junio de 1983 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Narciso Amorós Rica.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ha interpuesto, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, don Narciso Amorós Rica, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, en impugnación de la Orden de 15 de septiembre de 1977, Resolución de